

EL AMPA EN EL CONTEXTO EDUCATIVO. EL AMPA EN GUADALAJARA.

Ricardo Piña Sarmiento; ricardopinasa@hotmail.com

Licenciado en Ciencias de la Educación por la UNED

RESUMEN

Uno de los contenidos básicos de la contextualización organizativa y curricular de los centros educativos en su entorno hace referencia al papel que “ juegan ” los participantes externos en los centros educativos.

Dentro de los participantes externos en los centros educativos se encuentra el A. M. P. A. (Asociación de Padres y Madres de Alumnos). Nosotros hemos decidido abordar y profundizar sobre esta asociación desde un punto de vista legal e histórico para finalizar con una pequeña investigación.

PALABRAS CLAVE

Contextos organizativo, asociación, familia, instituciones educativas, centros educativos, participación.

1.- INTRODUCCIÓN:

La familia es una institución que tiene una responsabilidad educativa fundamental que ha de compartir con las instituciones escolares durante el período de escolarización de sus hijos. En este proceso de formación y desarrollo personal de los alumnos / as se hace necesaria una participación activa y colaboradora de todas las personas que conforman la comunidad educativa, tanto en procesos de formación académica y humana, como en el gobierno y gestión de los centros.

La participación ordenada en los asuntos de la comunidad educativa ayuda a progresar mejorando, a ofrecer un sistema educativo de calidad y provechoso para la sociedad.

La participación de las familias y de las asociaciones educativas en las que se integran supone una relevante colaboración en el desarrollo de acciones orientadas en promover la igualdad a través de medidas de apoyo y compensación dirigidas al alumnado. Y en una sociedad que exige, cada vez más, que los centros docentes se conviertan en comunidades de aprendizaje, es de interés que los padres y madres encuentren cauces adecuados para colaborar positivamente en la vida de los centros en los que se forman y se educan sus hijos /as.

Pero la participación no es sólo necesaria para garantizar la capacidad de decisión de quienes tienen intereses directos sobre la educación, sino que también es fundamental para abordar de manera más completa y adecuada la convivencia en el interior de los centros escolares.

De esta forma, pondremos nuestro interés, a lo largo de este trabajo, en el concepto, las características y las finalidades de dicha asociación, exponiendo en cada uno de estos puntos un conjunto de datos teóricos, e incluso en algunos casos, datos legales, que nos van a ayudar a entender el significado del acrónimo A. M. P. A. y a responder preguntas como: ¿ Qué se entiende por A. M. P. A. ?; ¿ Cuándo surgieron ?; ¿ Cómo han evolucionado con los diferentes cambios de leyes ?; o ¿ Quienes forman el A. M. P. A. ?.

Nos plantearemos los siguientes objetivos en el trabajo a realizar:

- Saber lo que es un AMPA: sus características y funciones.
- Conocer la evolución de las AMPAs desde sus inicios.
- Conocer la base legal por la que se rige el funcionamiento de dichas AMPAs.
- Conocer y distinguir las diferentes asociaciones de padres y madres existentes.
- Conocer cómo es el trabajo que desarrollan las AMPAs de la provincia de Guadalajara.

Como continuación a la teoría expuesta anteriormente, haremos un estudio acerca de las A. M. P. As. en la provincia de Guadalajara. Para realizar dicho estudio, pasamos a los diferentes A. M. P. As. de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la provincia de Guadalajara un cuestionario abierto, para poder conocerles más de cerca. A partir de los datos obtenidos sacaremos unas conclusiones generales.

Concluiremos con una exposición de la bibliografía utilizada, y que ha sido referente clave para la realización del presente trabajo.

2.- CONCEPTO:

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos son organizaciones reconocidas dentro del proceso educativo que garantizan la libertad de asociarse para colaborar y participar así, en las tareas educativas del Centro Escolar al que asisten sus hijos / as. De esta forma, las Asociaciones de madres y Padres de Alumnos están formadas por padres y madres de alumnos / as de un Centro Educativo no universitario, cuya finalidad es la de participar e

intervenir en la gestión del centro, con el fin de mejorar la educación y lograr un clima de convivencia en el mismo.

Son padres y madres dispuestos a participar, y con esta participación aumenta la calidad de la Escuela y se profundiza en la gestión democrática de los centros. La educación es responsabilidad de la comunidad y de cada uno de sus miembros, ya que tanto escuela como familia tienen como meta la educación de las personas y la estimulación de su desarrollo.

3.- HISTORIA DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (de la LODE a la LOGSE):

Si volvemos la vista atrás, observamos lo mucho que se ha avanzado, desde que se crearon los primeras AMPAs. La primera ley que habla de las Asociaciones de Padres de alumnos como organización reconocida por el ámbito educativo, es la llamada LODE, aprobada en 1985, donde se habla por primera vez sobre sus derechos y deberes. Antes de que fuera aprobada esta ley, hubo varios colegios en los que se habían organizado pequeñas asociaciones de padres, y que habían participado en actividades de centro conjuntamente con la dirección y otros organismos.

La LODE trata a las asociaciones como organizaciones reconocidas por el ámbito educativo, incluso se habla de que el director del centro debe facilitar la integración de dicha asociación. Los principales puntos de la LODE referidos a las asociaciones son:

- Libertad de asociación de todos los padres de alumnos.
- Posibilidad de crear federaciones y confederaciones.
- Participación en el Consejo Escolar.

Los artículos de la LODE que tratan específicamente el tema de las asociaciones son:

Artículo 5:

- Los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.

- Las asociaciones de padres de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas de los centros.

c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.

- En cada centro docente podrán existir asociaciones de padres de alumnos integradas por los padres o tutores de los mismos.

- Las asociaciones de padres de alumnos podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los directores de los centros facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

- Las asociaciones de padres de alumnos podrán promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

- Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres de alumnos.

Artículo 19:

En concordancia con los fines establecidos en la presente Ley, el principio de participación de los miembros de la comunidad escolar inspirará las actividades educativas y la organización y funcionamiento de los centros públicos. La intervención de los profesores, de los padres y, en su caso, de los alumnos en el control y gestión de los centros públicos se ajustará a lo dispuesto en el Título tercero de esta Ley.

Artículo 31:

En el Consejo Escolar del Estado, cuyo Presidente será nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia de entre personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo, estarán representados:

- Los padres de los alumnos, cuya designación se efectuará por las confederaciones de asociaciones de padres de alumnos más representativas.

Después de la LODE es la LOGSE y la LOPEG las que toman el relevo en el Sistema Educativo. Son las leyes que tratan sobre la participación, evaluación y gobierno de los Centros. El aspecto principal que trata esta ley y que se aplica a las asociaciones de padres es que regula la elección de los candidatos a los Consejos Escolares.

Los principales puntos de la LOGSE y la LOPEG referidos a las asociaciones son:

Artículo 2:

Participación en los centros docentes:

2.- Los padres podrán participar también en el funcionamiento de los centros docentes a través de sus asociaciones.

Artículo 10:

Composición del Consejo Escolar del Centro.

- El Consejo Escolar de los centros estará compuesto por los siguientes miembros:

e) Un número de padres y de alumnos elegidos respectivamente entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.

A) CARACTERÍSTICAS DE LAS AMPAS (Según la LOGSE y la LOPEG):

Finalidades de las AMPAs:

Las principales finalidades descritas en la normativa, principalmente en la LODE y LOPEG son:

- Asistencia e información a los padres pertenecientes a la asociación de todo lo que concierne a la Educación de sus hijos. Informar a los padres de su derecho a intervenir en el control y la gestión en el centro, principalmente en los colegios públicos. (Referida en la LODE)

- Colaborar en las actividades educativas del centro como las actividades extraescolares, la organización de las fiestas del centro o la organización de jornadas deportivas. (Referida en la LODE)

- Promover la presentación y la participación de los padres en la gestión del centro, en el Consejo Escolar y en otros órganos colegiados. (Referida en la LODE y LOPEG).

Constitución de las AMPAs:

Para constituir las AMPAs es necesario un acta en la que conste la voluntad de varios padres o tutores de alumnos de crear una asociación.

Estatutos de las AMPAs:

Los estatutos de las asociaciones deberán contener:

- Denominación de la asociación, que deberá contener una referencia que la singularice y una indicación al centro docente en el que se constituye.

- Finalidades de la asociación.

- Domicilio, que podrá ser el del centro docente en que la asociación se constituye.

- Composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno, que en todo caso deberán ser democráticos.

- Procedimiento de admisión de los asociados. La admisión será, en todo caso, voluntaria y previa solicitud de inscripción, no pudiendo exigirse más requisitos que el de ser padre o tutor de alumno matriculado en el centro (en el caso de las AMPAs), abonar en su caso las correspondientes cuotas y aceptar expresamente los correspondientes estatutos.

- Derechos y deberes de los asociados.

- Régimen de modificación de los estatutos.

Presentación del acta de constitución y de los estatutos:

Las AMPAs presentaran en el MEC el acta de constitución y de los estatutos, así como las modificaciones de éstos, cambios de domicilio o, en su caso cualquier circunstancia relevante en la vida de la asociación.

Utilización de los locales del centro por las AMPAs:

Las asociaciones podrán utilizar los locales de los centros para la realización de las actividades que les son propias, en este caso los directores de los centros facilitaran la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma y siempre que no alteren el buen funcionamiento de las actividades docentes.

Para la utilización de los locales será necesaria la previa comunicación de la junta directiva de la asociación a la dirección del centro (el Reglamento dispone que será el consejo escolar el que establezca en qué términos podrán utilizar las asociaciones las instalaciones del centro) o el reglamento de régimen interior.

Actividades desarrolladas por las asociaciones y condiciones de las mismas:

Las asociaciones no podrán desarrollar en los centros docentes otras actividades que las previstas en sus estatutos dentro del marco de los fines que la ley les asigna como propios.

De las actividades que las asociaciones realicen en los centros deberá ser informado el consejo escolar del centro y de las mismas podrán participar todos los alumnos cuando vayan dirigidas a éstos.

Los gastos extraordinarios que se puedan derivar de las actividades correrán a cargo de las asociaciones organizadoras.

Cuando las asociaciones tengan que abonar gastos al centro derivados del uso de las instalaciones y servicios del mismo, y no haya acuerdo en lo que a la cuantía se refiere entre el director del centro y la asociación resolverán los correspondientes órganos provinciales del MEC.

Competencias que el reglamento orgánico (ROC) confiere a las AMPAs:

El Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria establece que las asociaciones de padres de alumnos podrán:

- Elevar al consejo escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.

Las asociaciones pueden elevar a través de sus representantes o de manera directa, al consejo escolar del centro propuestas para la elaboración o, en su caso modificación del proyecto educativo, así como de la programación general anual. Dichas propuesta podrán ser atendidas o no por el consejo.

- Informar al consejo escolar de aquellos aspectos de la marcha del centro que consideren oportuno.

Las asociaciones pueden informar al consejo del centro sobre todas aquellas cuestiones de la vida de la escuela o del colegio que estimen pertinentes. Dicha información la podrán presentar al consejo directamente, por medio de sus representantes, o enviárselas al director-presidente, o al secretario del consejo. Estas informaciones podrán integrarse en alguno de los puntos del orden del día de la próxima reunión del Consejo. Salvo que el presidente considerara que el orden fuera ya muy extenso y decidiera posponerlas para otra reunión.

- Informar a todos los padres de su actividad.

Cada asociación regulara, de la manera que estime más conveniente, la manera de informar a sus asociados y, en general, a todos los miembros de la comunidad educativa, sobre las actividades que desarrolla.

- Recibir información del consejo escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.

Esta nueva competencia que el Reglamento Orgánico atribuye a las asociaciones es especialmente importante para el secretario del consejo, puesto que de ellas infieren dos nuevas obligaciones del secretario:

- Tiene que informar a las asociaciones sobre los temas tratados en el consejo escolar. El Reglamento no especifica si ha de ser sobre temas concretos o sobre todos; nos inclinamos a considerar que la interpretación más

correcta debe ser sobre todos, ya que la letra de esta atribución dice sobre los temas tratados en el mismo.

- Debe enviar a cada asociación una copia del orden del día de cada reunión del consejo, sin citación a la reunión, con la antelación suficiente para que la asociación o asociaciones, si lo estiman pertinente, puedan enviar al consejo propuestas sobre alguno o algunos de los puntos a tratar en la reunión del consejo.

- Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.

Las asociaciones podrán confeccionar informes y remitirlos al consejo escolar del centro, bien por iniciativa propia o a petición de dicho órgano. Los informes podrán tratar sobre aquellas cuestiones que cada asociación estime oportuno. Dichos informes podrán ser tomados o no en consideración por el consejo.

- Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior.

Las asociaciones pueden formular propuestas para modificar el reglamento de régimen interior del centro, que deberán enviar al consejo que es el único órgano que, en su caso, puede tomarlas en consideración.

- Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.

Las asociaciones podrán plantear propuestas para el plan de actividades complementarias y extraescolares del centro. Entendemos que si el equipo directivo acepta incluir algunas de dichas propuestas o todas en la PGA, este hecho no modifica en absoluto el proceso reglado de elaboración y aprobación de la PGA, en el que figura el preceptivo informe, por el claustro de dicha programación general.

- Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el consejo escolar.

Las asociaciones tienen el derecho de ser informadas sobre los resultados académicos de los alumnos del centro, así como del análisis y valoración de los mismos que haga el consejo escolar. Como consecuencia de dicha importación las asociaciones podrían, a su vez, emitir su opinión al respecto, que no tendría otro valor mas que el informativo para el equipo directivo o el consejo.

- Recibir un ejemplar del proyecto educativo, de los proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.

El equipo directivo del centro debe enviar una copia del PEC, del PCE y, en su caso, de sus posibles modificaciones, a las asociaciones del centro.

- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.

El equipo directivo ha de enviar a las asociaciones del centro información sobre los libros de texto que vayan a ser usados por los alumnos, así como del material didáctico que el centro haya elegido para impartir sus enseñanzas y llevar a cabo todas sus actividades docentes.

- Fomentar la colaboración entre los padres y los maestros del centro para el buen funcionamiento del mismo.

Una de las obligaciones de las asociaciones es potenciar y dinamizar la cooperación y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente entre los padres, alumnos y profesores, a fin de propiciar el mejor funcionamiento del centro.

A estos efectos, las asociaciones pueden ejercer un excelente papel moderador en los supuestos de incidentes o desacuerdos entre docentes, alumnos y padres.

- Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el consejo escolar.

La última atribución que el Reglamento Orgánico confiere a las asociaciones es que estas podrán disponer de las instalaciones del centro en los términos que establezca el consejo escolar. Por consiguiente el Reglamento remite al consejo para que sea dicho órgano el que regule en qué condiciones y circunstancias podrán ser utilizadas las dependencias del centro, que, en su caso, tendría en cuenta lo regulado por el Real Decreto 1533/1986.

4.- LAS A.M.P.As. EN NUESTROS DÍAS (la LOE):

Actualmente está en proceso de implantación (mejor dicho, finalizando ese proceso) la Ley Orgánica de Educación (LOE), la cual deroga la LOGSE y la LOCE.

Esta ley tiene como principios fundamentales la calidad de educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la no discriminación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Con la LOE, las Administraciones educativas fomentarán el ejercicio efectivo de la participación del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos. Se adoptarán medidas

que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela.

Los artículos de la LOE que tratan específicamente el tema de las asociaciones de padres son:

TÍTULO II - CAPÍTULO I - Artículo 5:

4.- Corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado.

TÍTULO V - CAPÍTULO I - Artículo 5:

Los padres y los alumnos podrán participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones. Las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

TÍTULO V - CAPÍTULO II - Artículo 121:

Los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

TÍTULO V - CAPÍTULO III - Artículo 126:

3.- Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres más representativa del centro, de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones educativas.

En la disposición final transitoria en el punto nº 2

El artículo 5.5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera: “ Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones ”.

A) CARACTERÍSTICAS DE LAS AMPAS (Según la LOE):

Finalidades de las AMPAs:

- Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- Colaborar en las actividades educativas de los centros.

- Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.
- Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.
- Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los consejos escolares de los centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados.
- Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa, le asignen sus respectivos estatutos.
- Expresar la opinión de los alumnos en todo lo que afecte a su situación escolar.
- Colaborar en la labor educativa de los centros y en las actividades complementarias y extraescolares de los mismos. Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del centro.
- Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.
- Promover federaciones y confederaciones.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de los alumnos.
- Asistir a los alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.
- Facilitar su representación en los Consejos Escolares y la participación de los alumnos en la PGA a través de los correspondientes órganos colegiados.
- Cualquier otra finalidad determinada y lícita prevista en sus estatutos siempre que resulte compatible con las anteriores.

Constitución y Estatutos de las AMPAs:

- La constitución de las Asociaciones de Padres de Alumnos se efectuará mediante acta en la que conste la voluntad de varios padres o tutores de crear una Asociación para el cumplimiento de las finalidades referidas anteriormente.
- Los Estatutos de las APAS deberán contener al menos la denominación de la Asociación, que deberá contener una referencia que la singularice y una indicación al Centro Docente en que se constituye, así como unas finalidades, domicilio (que podrá ser el del Centro Docente en el que se constituye), órganos de gobierno, un procedimiento de admisión de los

asociados con carácter voluntario, derechos y deberes de los asociados, patrimonio fundamental, recursos económicos previstos (cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias de los socios, subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de entidades públicas o privadas, o por personas físicas y cualquier otro recurso lícito) y aplicación que haya de darse al patrimonio de la asociación en caso de disolución y finalmente, un régimen de modificación de los estatutos.

- Las asociaciones de alumnos se constituirán mediante acta que deberá ser firmada, al menos, por el 5 % de los alumnos del centro con derecho a asociarse y, en todo caso, por un mínimo de cinco. En dicha acta constará el propósito de asumir, de acuerdo con los respectivos estatutos, el cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo anterior. El acta y los estatutos se depositarán en la secretaría del centro a los efectos prevenidos en el artículo 7 del presente Real Decreto y a fin de acreditar la constitución de la asociación.

- Los estatutos deberán regular, al menos, los siguientes extremos: la denominación de la asociación, que deberá contener una referencia que la singularice y una indicación al centro docente en el que se constituye, fines que se propone la asociación, domicilio, que será el del centro docente en el que cursen estudios los alumnos, órganos rectores y forma de actuación de los mismos, procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de socio, derechos y deberes de los asociados, recursos económicos previstos, régimen de modificación de sus estatutos.

Utilización de locales para las AMPAs:

- Se podrá utilizar los locales de los centros docentes, previa comunicación de la Junta Directiva de la Asociación a la Dirección del Centro, de acuerdo con lo que disponga el reglamento orgánico del mismo, o en su caso, el reglamento de régimen interior.

- Los Directores de los Centros Públicos, dentro de los medios materiales de que dispongan, facilitarán el uso de un local para el desarrollo de las actividades internas de carácter permanente de las Asociaciones constituidas en los mismos, siempre que sea solicitado por éstas.

- Las APAS no podrán desarrollar en los Centros Docentes otras actividades que las previstas en sus estatutos dentro del marco de los fines que la Ley les asigna como propios. En todo caso, de dichas actividades deberá ser informado el Consejo Escolar del Centro y podrán participar todos los alumnos cuando vayan dirigidas a ellos.

Los gastos extraordinarios que se puedan derivar de las mismas correrán a cargo de las asociaciones organizadoras.

- Estas organizaciones podrán celebrar reuniones en los locales de los centros en que cursen estudios sus miembros, siempre que los mismos se

circunscriban a los fines propios de la Asociación y no alteren el normal desarrollo de las actividades docentes. Para esto, será necesario la previa conformidad del Director del centro, de acuerdo con lo que disponga el reglamento orgánico del mismo o, en su caso, el reglamento de régimen interior.

- Los Directores de los Centros Públicos, dentro de los medios materiales de que dispongan, facilitarán el uso de un local para el desarrollo de las actividades internas o de carácter permanente de las Asociaciones constituidas en los mismos, siempre que sea solicitado por éstas.

- Las actividades que las Asociaciones de Alumnos desarrollen en los centros docentes no podrán ser distintas a las establecidas en sus estatutos. De éstas deberá ser informado el Consejo Escolar del centro y de las mismas podrán participar todos los alumnos que lo deseen.

Participación en los Consejos Escolares y en el Consejo Escolar del Estado:

- La participación de los Padres de Alumnos en los Consejos Escolares, se realizará a través de sus Federaciones de Asociaciones más representativas en la forma que establezcan las disposiciones de organización y funcionamiento de dichos Consejos.

- La participación en el Consejo Escolar del Estado se realizará a través de sus Confederaciones más representativas en función del número total de asociaciones integradas en la citada Confederación.

- Todas las Asociaciones de padres tienen papeles importantes a la hora de tomar decisiones importantes para el centro. Un papel importante de las Asociaciones de padres es su participación en el Consejo Escolar. Son electores y elegibles todos los padres, madres y tutores de alumnos matriculados en el centro, independientemente de que pertenezcan o no a dicha asociación. Las asociaciones de padres presentan candidaturas diferenciadas, y la asociación de padres designa al menos a un miembro para la participación en el consejo.

- El número de representantes en el Consejo depende del número de unidades que tenga el centro. Si el centro tiene nueve o más unidades, de 15 miembros del consejo escolar, 5 representan a los padres, de los cuales, al menos uno es designado por el A.M.P.A. Por lo que podemos decir que en el consejo escolar un 33% está representado por padres de alumnos.

Ayudas para las AMPAs:

- El MEC fomentará las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos General del Estado.

- En todo caso, tendrán preferencia para la concesión de tales ayudas aquellas asociaciones constituidas en centros que atiendan poblaciones escolares de condiciones socioeconómicas desfavorables, así como las Federaciones o Confederaciones que comprendan asociaciones de tal carácter u ostenten más amplia representatividad por razón de afiliación.

- El MEC fomentará las actividades de estas agrupaciones mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

- En todo caso tendrán preferencia para la concesión de estas ayudas, aquellas Asociaciones constituida en centros que atiendan a poblaciones escolares de condiciones socio-económicas desfavorables, así como las Federaciones y Confederaciones que comprendan Asociaciones de tal carácter u ostenten más amplia representatividad por razón de afiliación.

Referencias legislativas para las AMPAs:

- Orden ECI/558/2007, de 22 de febrero, por la que se convocan ayudas destinadas a las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos.

- Orden 7403/2006, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden 422/2005, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de alumnos , y por la que se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2007.

- Corrección de errores de la Orden 6420-01/2006, de 7 de noviembre, por la que se convocan ayudas destinadas a subvencionar las actividades realizadas en el ejercicio 2007 por parte de las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos.

- Orden 6420-01/2006, de 7 de noviembre de 2006, por la que se convocan ayudas destinadas a subvencionar las actividades realizadas en el ejercicio 2007 por parte de las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos.

- Resolución de 11 de agosto de 2006, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se publican las subvenciones concedidas a las Confederaciones/Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y a las Federaciones y Asociaciones de Alumnos, financiadas con cargo al Programa 503 "Coordinación de Centros".

- Orden ECI/425/2006, de 27 de enero, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar actividades de las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos

- Orden 258/2006, de 20 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés juvenil durante el año 2006.

- Orden 6467/2005, de 29 de noviembre, por la que se convocan ayudas destinadas a subvencionar las actividades realizadas en el ejercicio 2006 por parte de las federaciones, confederaciones y asociaciones de alumnos.

- Orden 6454/2005, de 29 de noviembre, por la que se convocan ayudas destinadas a subvencionar las actividades realizadas en el ejercicio 2006 por parte de las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos.

- Orden ECI/3499/2005 de 14 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos convocadas por Orden ECI/1384/2005 de 5 de mayo.

- Orden ECI/1384/2005, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos.

- Orden 422/2005, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a financiar actividades de las federaciones, confederaciones y asociaciones de alumnos y se convocan las correspondientes al ejercicio 2005.

- Orden 421/2005, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actividades de las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos y se convocan las correspondientes al ejercicio 2005.

- Orden 1756/2004, de 10 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regulan los censos de asociaciones, federaciones y confederaciones, tanto de alumnos como de padres de alumnos de centros docentes que impartan enseñanzas escolares.

- Orden Ministerial de 27 de mayo de 1987, por la que se desarrolla lo dispuesto en los Artículos 7º del R.D. 1533/86, de 11 de julio y 8º del R.D. 1532/86, de 11 de julio, reguladores de las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnos respectivamente.

- Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos.

- Real Decreto 1532/86, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos.

- DOCM 13/6/2008: Decreto 77/2008, de 10 de junio, por el que se regulan las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos y Alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.

- DOCM 29/10/2004: Decreto 268/2004, de 26 de octubre, de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.

- DOCM 14/7/2008: Orden de 03-07-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de inscripción y modificación en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de Castilla - La Mancha.

Integrantes de las AMPAs:

Según Francisco Delgado (Miembro del Consejo Escolar de Castilla la Mancha), “ para que las APAS cumplan con sus fines y objetivos y para conseguir una participación efectiva y rigurosa en la gestión escolar, los padres y madres, que deseen participar en la APA y en la gestión de la escuela, han de estar formados e informados y aprender a debatir, colectivamente, los problemas y las propuestas de actuación más adecuadas ”.

Niveles de Participación:

Siguiendo a Tschorne (en “ Técnicas para la dinamización de APAS ”, 2003), es posible participar a diferentes niveles, con distintos grados de implicación y responsabilidad, siendo el más efectivo aquel en el cual el socio tiene poder decisorio, es decir, es consultado y su respuesta es tomada en cuenta, los diferentes niveles de participación serían:

Primer nivel de participación: Información. Consiste en hacer saber a los padres y madres del centro lo que hace el APA, cuáles son los resultados de sus acciones así como cuestiones relacionadas con la vida del centro o las condiciones y problemas de los niños y niñas del centro. Resulta prioritario, en algunas ocasiones, trabajar para conseguir este escalón básico de la participación, condición necesaria aunque no suficiente para conseguir implicar a un buen número de padres y madres en la vida del centro y del APA. Es indispensable que, frente a cada actividad, se dé la máxima información y se haga por la vía más adecuada con el fin de intentar llegar a la totalidad de la comunidad educativa

El segundo nivel de participación es: la consulta. Mediante la consulta a los socios se recogen sus inquietudes e iniciativas, se potencia su participación e integración en el grupo al percibir la trascendencia de sus aportaciones. Al mismo tiempo se puede consultar al resto de padres, aunque no formen parte del APA, de este modo la asociación refleja una actitud de servicio con y para la comunidad educativa potenciándose así su papel y con ello su atractivo para la incorporación de nuevos miembros.

Tercer nivel de participación: trabajo en común o gestión colegiada. Una vez cubiertas las etapas anteriores, hemos de implicar a todos en el proceso de toma de decisiones delegando, si se cree preciso, la responsabilidad de actividades concretas a personas de la asociación que estén dispuestas a desempeñarlas.

Para hacer de la APA un elemento dinámico y eficaz de participación en su comunidad educativa, también es importante tener en cuenta los siguientes elementos reguladores de su funcionamiento grupal:

- los objetivos: claros, motivadores y graduados en su alcance.
- La cohesión entre sus miembros: objetivos comunes, comunicación, respeto y colaboración.
- Comunicación fluida y transparente.
- Las normas: consensuadas para funcionar de la mejor manera posible.

Problemas más frecuentes de las A.M.P.As.:

Algunos de los conflictos más frecuentes en un APA pueden deberse a:

- Tensión por luchas personales por el poder o luchas entre subgrupos.
- Falta de colaboración entre los miembros de la junta.
- Falta de participación de los socios.
- Desinterés por participar de los miembros de junta y de los socios.
- Falta de entendimiento con la dirección del centro.
- Falta de entendimiento con el equipo directivo.
- Falta de apoyo de las instituciones
- Problemas de espacio.
- Falta de financiación.

Las actividades extraescolares programadas por el A.M.P.A.:

Las actividades extraescolares son un instrumento cuyos frutos y resultados van a depender, en gran medida, del uso que sepamos hacer de ellas.

Existen familias con cierta dosis de comodidad cuyo principal objetivo es que sus hijos permanezcan algunas horas más en el centro escolar.

Existen centros escolares y A.M.P.As. que no han sabido sustraerse a una sensación de rutina y que siguen pensando que las actividades extraescolares no han variado en los últimos 15 ó 20 años y, por ello, siguen ofertando con una monotonía nada ejemplar ballet e inglés.

Y finalmente, existen familias que consideran que las actividades extraescolares son un adorno e, incluso, un lujo que permite presumir un poquito y hacerse a la idea de que se ha ascendido un cierto trecho en el estatus.

El Ministerio de Educación y Cultura entiende por actividades extraescolares: "aquellas que se realizan en el intervalo de tiempo comprendido entre el final de la sesión de mañana y el comienzo de la sesión de tarde (en Centros de jornada partida) y también las que tienen lugar antes o después de las actividades docentes (en Centros de jornada continua)".

José Cabrera (CEAPA) cree que " las actividades extraescolares, como la " lengua ", pueden ayudar a despertar inquietudes, a reforzar el currículum, a fomentar la creatividad, a desarrollar valores y a contribuir a que la escuela Pública incremente su calidad educativa, pero eso sí, a condición de que tengamos moderadamente claro qué queremos y adónde vamos ".

De lo que se trata es de pararse, una tarde o un par de tardes, a reflexionar para realizar un somero diagnóstico sobre lo que nuestros hijos necesitan y cómo podemos ayudarles a través de las actividades extraescolares.

Hay que hacer partícipe la idea de que las actividades extraescolares no son sólo competencia de la APA, sino que debemos implicar a toda la comunidad educativa y también a personas y colectivos del entorno en su desarrollo.

Lo que está en juego es la calidad educativa de la escuela Pública y un modelo de Educación donde los recursos humanos y la preparación para la vida deben tener mucha más importancia que aquellas actividades que se definen como con "brillo social". Otra cuestión que hemos de plantearnos es que las actividades extraescolares son un servicio pero el A.M.P.A., no es una empresa.

No se han de realizar unas actividades extraescolares cuyo principal objetivo declarado o no declarado sea el aumento de las horas complementarias de los niños en los centros. Tampoco unas actividades extraescolares concebidas como adorno, emulación de lujos que nos son ajenos, o como falsa ilusión de modificación de estatus.

Se han de conseguir unas actividades extraescolares que sean "activas, lúdicas, creativas y que favorezcan el desarrollo armónico y saludable de la personalidad de los alumnos/as" .

Las actividades extraescolares por las que se ha de apostar son aquéllas en las que los alumnos/as no van a limitarse a escuchar, sino que van a participar, a manipular instrumentos y a desarrollar habilidades y destrezas como un medio para aprender a establecer relaciones cooperativas con los demás, a respetar la Naturaleza y a aceptar compromisos con los valores democráticos.

Por todo ello se ha de defender la implantación de talleres donde nuestros hijos participen, manipulen, actúen y tomen decisiones en lugar de limitarse a la repetición ritual de las actividades tradicionales.

Para concluir añadiremos cinco puntos fundamentales para el correcto funcionamiento de las A.M.P.As:

1.- Por el sólo hecho de existir, toda AMPA. tiene derecho a obtener y dar información, hacer propuestas, etc. en el ámbito del centro.

2.- Las A.M.P.As se coordinan a escala municipal, regional y nacional, para plantear sus necesidades ante los Ayuntamientos, ante la Comunidad y ante el Ministerio de Educación y Ciencia. Están representadas en los Consejos territoriales y en el Consejo Escolar del Estado.

3.- Como entidad sin fines de lucro y de interés social, el A.M.P.A. puede conseguir algunas subvenciones y recursos en diversas convocatorias públicas.

4.- El A.M.P.A. puede recabar medios y aportaciones de los Padres y Madres para mejorar el equipo y los recursos del centro.

5.- El A.M.P.A. asesora a los Padres y Madres sobre sus derechos, sus relaciones con el centro y con el profesorado, etc.

5.- OTRAS ASOCIACIONES:

A) CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ESPAÑA:

Concepto de Confederación:

Confederaciones: Alianza, unión o pacto, entre diversas personas, grupos o estados, (en este caso grupos). Estos quedan asociados de forma permanente y orgánica comprometiéndose a realizar una acción común para conseguir determinados objetivos. No obstante, cada componente conserva su propia soberanía y no reconoce una autoridad común superior a la suya propia.

A continuación exponemos las principales características y aspectos de CEAPA y CONCAPA, extraídos de los textos de jurídicos de ambas confederaciones.

Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de España:

Existen dos confederaciones de asociaciones de padres en España. Tenemos la CEAPA y la CONCAPA.

CEAPA: Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos; es:

- Una entidad social, no confesional, progresista e independiente.
- Integrada por 45 Federaciones y Confederaciones que, a su vez agrupan a 12.000 Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, de centros públicos de educación no universitaria.
- Trabaja por conseguir una escuela pública de calidad, democratizar la enseñanza y mejorar las condiciones de la infancia.

CONCAPA: Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA):

- Defiende la enseñanza de la Religión como parte de la formación.
- Actualmente cuenta con 51 Federaciones Provinciales que integran a las Asociaciones de Padres de Alumnos de los colegios, y en las que participan unos tres millones de padres.
- Trata de fomentar la unidad y la participación familia-escuela.

Objetivos:

Objetivos de CEAPA:

- La escolarización gratuita de 0 a 18 años dentro de la red pública.
- La plena gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios, incluyendo las actividades complementarias y extraescolares, los libros y el material escolar, y los servicios de comedor y transporte. Propugna la generalización y suficiencia de oferta de puestos escolares públicos y gratuitos en los niveles no obligatorios.

- Una escuela democrática y participativa, gestionada democráticamente con intervención de los padres y madres, los alumnos /as y de sus asociaciones, así como el control de los demás sectores afectados por la educación.

- Una escuela laica, donde el adoctrinamiento esté totalmente desterrado, y en particular la educación financiada con fondos públicos.

- Que los alumnos reciban una educación humanista y científica, de alta calidad, orientada al pleno desarrollo de su personalidad y al fomento de hábitos intelectuales y de trabajo, y del espíritu crítico.

- Que la actividad educativa forme en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en los valores de la paz y solidaridad y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

- Una educación que capacite para el ejercicio de una profesión o para la continuación de estudios superiores, el disfrute del ocio, y facilite la inserción social y laboral que establece nuestra Constitución.

- Que en el marco de una programación general de la enseñanza para todo el territorio español, la educación sea planificada, gestionada y controlada por las comunidades autónomas conforme establece la Constitución y el desarrollo de los estatutos de autonomía.

- Una escuela alegre y divertida para los/as alumnos/as.

Objetivos de CONCAPA:

- Derecho de los padres a elegir el tipo de educación que desean para sus hijos, así como la enseñanza moral y religiosa acorde con sus propias convicciones.

- Igualdad de oportunidades que haga efectivo el derecho de elección del tipo de educación.

- Educación de calidad, en igualdad de condiciones para todos.

- Gratuidad de los niveles de enseñanza obligatoria.

- Pluralismo escolar, que ampare la diversidad de opciones legítimas en la elección del centro educativo.

- Participación en la escuela de todos los implicados en el proceso educativo, destacando la necesidad de que los padres participen para mejorar la calidad de la enseñanza, como medio para conseguir los objetivos educativos.

Organización y Órganos de Gobierno de CEAPA y CONCAPA:

Organización de CEAPA:

La **Junta Directiva** es el órgano de gobierno de la CEAPA. Ejecuta los mandatos de la Asamblea y representa a la Confederación como tal. Está integrada por: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a y un vocal por cada una de las comunidades autónomas.

La **Asamblea General** es el máximo órgano de representación y decisión de la CEAPA. Está constituida por las Federaciones y Confederaciones miembros de CEAPA, y se reúne anualmente en Asamblea General Ordinaria.

Organización de CONCAPA:

Tiene una **Comisión Permanente** compuesta por un Presidente Nacional y tres Vicepresidentes, así como un Secretario General y un Tesorero. La Comisión se reúne una vez al mes.

El órgano de gobierno es el **Consejo Confederal**, compuesto por los cargos directivos y un vocal en representación de cada una de las Comunidades Autónomas, quienes se reúnen cada dos meses.

CONCAPA celebra anualmente un **Congreso** y varias **Asambleas**, a lo largo de los cuales se realiza una puesta en común y se desarrollan sus estrategias de actuación.

Organismos en los que participan:

Organismos en los que participa CEAPA:

- Consejo Escolar del Estado. Órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno.

- Confederación Europea de Padres de Centros Públicos (CEPEP)

- Asociación Europea de Padres (EPA) Plataforma Estatal en Defensa de la Escuela Pública, junto con los Movimientos de Renovación Pedagógica (MRPs), el Sindicato de Estudiantes y los sindicatos del profesorado CC.OO. , FETE-UGT, CGT y STES.

- Plataforma por una Enseñanza Laica, junto con la Fundación Educativa Cives y la Sociedad Española de Profesores de Filosofía.

- Plataforma por la Gratuidad de los Libros de Texto, junto con sindicatos y partidos políticos progresistas, y organizaciones de consumidores, para que

los libros de texto y demás materiales curriculares sean costeados por las administraciones públicas en la enseñanza obligatoria.

- Federación de Asociaciones en Defensa de la Sanidad Pública.
- Programa Educared.
- Proyecto Atlántida
- Fundación Sabor y Salud, para potenciar el consumo de frutas y verduras y una alimentación sana para todos los niños y niñas.

CEAPA tiene firmado un convenio de colaboración con la Confederación Española de Organizaciones en Favor de las Personas con Retraso Mental (FEAPS).

Organismos en los que participa CONCAPA:

Nacionales:

- Consejo General de la Educación Católica
- Consejo de Laicos.
- Consejo Escolar del Estado.
- Consejos Escolares Autonómicos y Provinciales.
- Coordinadora Pro Libertad de Enseñanza.
- Fundación Pro Derechos de la Familia (PRODEFAM).
- Plataforma del Menor.

Internacionales:

- Groupement International des Associations de Parents d'Élèves de l'Enseignement Catholique (OE-GIAPEC).
- European Parents Association (EPA).
- Unión Iberoamericana de Padres de Familia (UNIAPA).
- Organisation Internationale pour le Développement de la Liberté d'Enseignement (OIDE).

Actividades y programas que desarrollan:

Actividades y programas que desarrolla CEAPA:

Desde 1988, CEAPA viene desarrollando diversas actividades dirigidas a aumentar la presencia de los padres y madres en la escuela, a aumentar la calidad del sistema educativo:

- Formación de padres y madres.
- Promoción del asociacionismo.
- Educación para la tolerancia y la convivencia.
- Educación para la salud.
- Educación sexual.
- Prevención de las drogodependencias.
- Sensibilización ante el VIH/SIDA.
- Educación para el ocio y el tiempo libre.
- Educación para el consumo.
- Educación medioambiental.
- Educación para la diversidad.
- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.

Actividades y programas que desarrolla CONCAPA:

INTERNAS: orientadas a la información y formación de sus entidades asociadas, a través de las cuales se presta apoyo en las actividades propias de las federaciones.

EXTERNAS: con las que pretende sensibilizar a la sociedad sobre los valores de la familia y la importancia de la educación. A través de ellas también se quiere participar en todos los ámbitos sociales y colaborar con diversas entidades.

Entre los servicios que ofrece se encuentra:

- Información legislativa, orientaciones legales y jurídicas.
- Cursos de formación de dirigentes.
- Organización y coordinación de actividades de formación de padres.
- Intercambio de experiencias y servicios de colaboración para que las A.M.P.A.s realicen sus funciones y actividades con el menor costo y mayor eficacia.
- Defensa de los derechos de los padres en materia educativa y colaboración con la Administración educativa central.
- Representación de los padres en el Consejo Escolar del Estado y en organizaciones nacionales e internacionales.
- Acuerdos con diversas entidades para facilitar y mejorar prestaciones a los asociados, como la tarjeta VISA CONCAPA.

6.- PROYECTO DE TRABAJO:

Para profundizar aún más en los participantes externos del centro educativo, y en concreto, en las A. M. P. As., hemos pasado a todos los centros de Educación Infantil y Primaria de la provincia de Guadalajara un cuestionario (que se adjunta como anexo, en el punto número 10), que nos servirá como instrumento para obtener los datos que buscamos.

Pero por desgracia, y refiriéndonos a la muestra o universo de estudio, no hemos recibido contestación de todos los centros, pero sí tenemos una muestra suficiente como para poder llevar a cabo la investigación.

El objetivo fundamental del cuestionario ha sido el de conocer cuáles son las características principales de las A. M. P. As. de la provincia de Guadalajara, así como los problemas y dificultades que se encuentran en el desarrollo de su tarea.

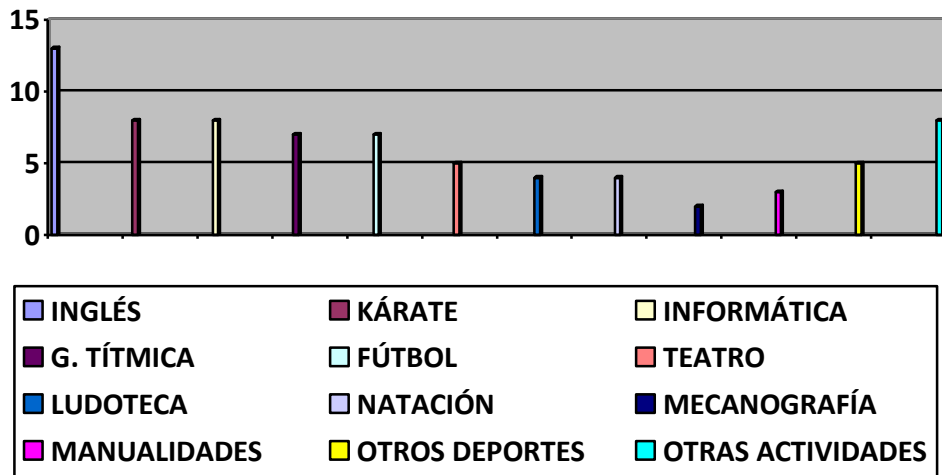
6.1.- Análisis de los resultados obtenidos en el cuestionario:

El cuestionario fue pasado de tres formas diferentes (vía e-mail, por correo ordinario y / o personalmente) a los responsables de las diferentes AMPAs de los colegios públicos de la provincia de Guadalajara durante tres veces a lo largo de dos meses.

Dicho cuestionario fue realizado, y entregado, por 18 AMPAs, un pobre bagaje, si vemos que en la provincia existen 66 centros educativos públicos (aunque puede que alguno no tenga asociación). Es decir, que sólo contestaron el 27,27 % de las asociaciones. Aún así, hemos podido obtener unos datos fiables acerca de la participación de estas asociaciones en los diferentes centros escolares de la provincia de Guadalajara.

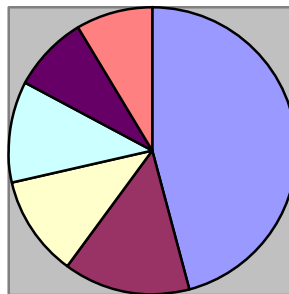
Atendiendo a las respuestas de los responsables de las AMPAs, los 18 centros escolares cuyas asociaciones realizaron el cuestionario, cuentan con unos 4482 alumnos, de los cuales 1734 (dato aportado por el AMPA) son alumnos pertenecientes al AMPA; es decir, el 38,69 %. Podemos afirmar que el porcentaje de alumnado perteneciente a esta asociación no es muy elevado.

Veamos a continuación las principales actividades que realizan las AMPAs en los diferentes colegios públicos de la provincia, y el número de alumnos apuntados en ellas:



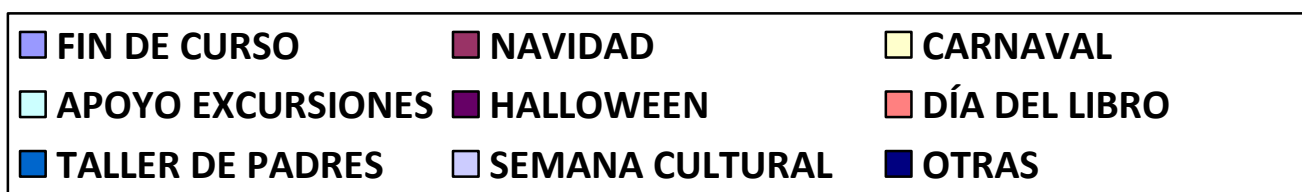
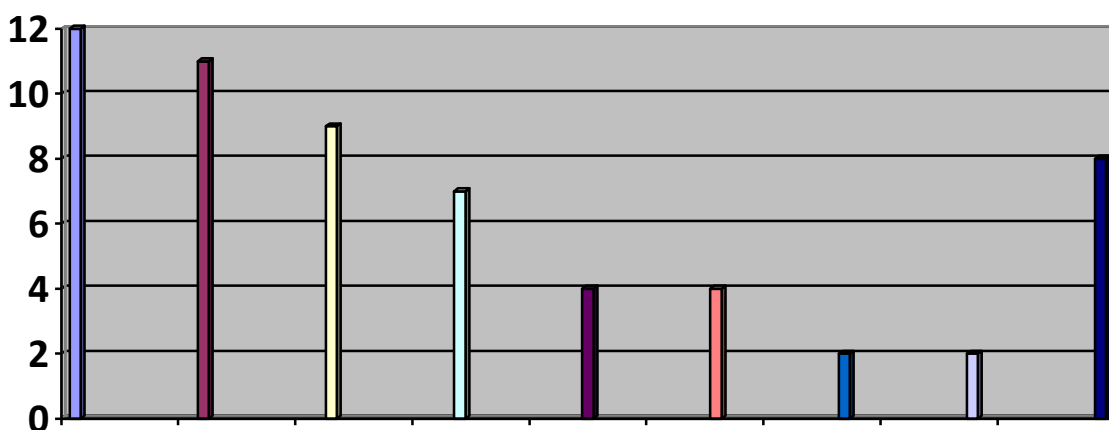
Podemos comprobar la gran importancia que los padres conceden al idioma, ya que es la actividad en la que más niños aparecen. También el deporte y las Nuevas Tecnologías ocupan un importante lugar.

¿ Y dónde se realizan estas actividades ?. Todo depende del tipo de actividad que se realice, ya que éstas se deberán de hacerse en un lugar apropiado. De esta forma, los representantes de las AMPAs marcan las siguientes instalaciones como los lugares más comunes para las realización de sus actividades programadas:



Es evidente que el centro educativo es el lugar más propenso para la realización de las actividades propuestas por el AMPA, que también utiliza instalaciones deportivas para sus tareas destinadas al ejercicio físico.

A continuación vamos a exponer otras actividades diferentes que propone el AMPA para los alumnos de los colegios a lo largo del curso escolar:



Podemos comprobar cómo la mayoría de las actividades son propias de o tienen una relación directa con las actividades propuestas en la P. G. A..

Aunque en la mayoría de los casos hablamos de localidades pequeñas, exceptuando la capital (Guadalajara) y Azuqueca de Henares, en todas ellas hay otras actividades programadas por otras instituciones o entidades externas al Centro Educativo (claro está que en la capital ésto se multiplica más aún). En la mayoría de las ocasiones se trata de actividades programadas por los propios Ayuntamientos de las localidades; pero también hay otras actividades organizadas y desarrolladas por otras entidades. Los representantes de las AMPAs han aportado éstas: amas de casa, AMPA IES, Academias, Diputación Provincial y Parroquias.

Estas asociaciones de padres y madres de alumnos no podría sustentarse si fuera por las diferentes subvenciones que reciben de diferentes instituciones oficiales. Del cuestionario extraemos que todas ellas (excepto un AMPA) recibe una pequeña ayuda (ya que todas se quejan de la escasez de recursos económicos) por parte de estas instituciones, concretamente de dos: la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de los propios Ayuntamientos de las localidades.

Pero como hemos comentado anteriormente, esa subvención no es suficiente para costear los gastos de las actividades del AMPA. Por consiguiente, los alumnos que quieran pertenecer a estas A.M.P.As. tienen que pagar una cuota anual que oscila entre los 8 y 35 € por niño para poder pertenecer a esta asociación y beneficiarse de esta forma de todas sus propuestas lúdicas.

Pero vamos más allá, y es que, además de esa cuota, los alumnos que quieren participar en alguna actividad propuesta por el AMPA, también la tiene que pagar, eso sí sólo una parte (atendiendo al número de alumnos). Esto ocurre en la mayoría de los casos. Pero nos encontramos tres casos más:

- Pagan toda la actividad a lo largo de todo el curso, excepto el tercer trimestre, que se costea con las subvenciones que se reciben.
- Se paga la actividad dependiendo del número de participantes y del coste del monitor.
- Se costea la actividad completa, pero al recibir la subvención se les devuelve el dinero a los padres.

Como vemos, son diferentes formas de costear las actividades propuestas por el AMPA, unas mejores que otras, pero en definitiva, son soluciones para poder llevar a cabo estas actividades.

El siguiente ítem hace referencia a los criterios de selección de las actividades. Son multitud las explicaciones para seleccionar las actividades a realizar. Exponemos a continuación las más repetidas:

- Las actividades son seleccionadas por parte de la Junta Directiva del AMPA.
- Por sondeos a los miembros de la asociación.
- Solicitud realizada desde el Equipo Directivo del Centro.
- Por propuesta de los padres / madres de los alumnos / as.
- Demanda de los niños.
- Actividades que ayuden a una formación complementaria para el alumno.

Además de estos criterios, los responsables de estas asociaciones han incluido en la selección de las actividades cuatro aspectos fundamentales:

- Que las actividades sean lúdicas para los alumnos / as.
- Que haya un número mínimo de participantes.
- Calidad de los monitores.
- Que el coste para el alumnado sea el mínimo posible.

Pero como ocurre en todos los lugares, también los responsables del AMPA tienen que enfrentarse a continuos problemas. Los más asiduos son:

- Falta de colaboración por parte de los padres / madres.
- Económicos.
- Disposición de monitores y lugares para la realización de las actividades.
- Desconocimiento de las funciones propias del AMPA.
- Problemas con la dirección de los Centros educativos.
- Atención a alumnos con necesidades educativas especiales y que participen en actividades propuestas por el AMPA.

Éstas son algunas que han propuesto los responsables de las AMPAs que han contestado el cuestionario, pero claro está que serán muchas más.

Para finalizar, hemos propuesto a los responsables de las AMPAs que dieran su opinión acerca de las actividades que su asociación ha propuesto desarrollar. La mayoría de ellos opinan que se proponen actividades que sean productivas para el alumnado, sobre todo se pretende que sean formativas, lúdicas y de convivencia. Pero por otro lado, también hay responsables del AMPA que opinan que dichas actividades no buscan lo expuesto anteriormente, sino que sirven de ayuda para que los niños estén atendidos en ese período de tiempo.

7.- CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN:

En primer lugar, subrayar la frustración de intentar hacer un trabajo, que sería bueno conocer por los agentes externos, e incluso internos a los centros educativos, y que haya tenido tan poca aceptación. Fueron tres veces los e-mail enviados a los centros educativos para que pasaran los cuestionarios a los responsables de las A.M.P.As., y como hemos podido comprobar, el porcentaje de cuestionados recibidos ha sido bajo.

Por otro lado, hemos podido ver cómo coinciden los problemas expuestos por los A.M.P.As de la provincia de Guadalajara con los problemas generales que aparecen en la primera parte del trabajo.

También repite el Inglés como la actividad más desarrolla y utilizada por las A.M.P.As.

Por lo general, las actividades que se desarrollan en horario no escolar y planificadas por las A.M.P.As. difieren muy poco, sobre todo en localidades pequeñas, donde estas actividades son muy repetitivas. Caso aparte son las grandes localidades, donde la multitud y la variedad de las actividades están presentes en todo momento, sobre todo por la gran demanda de actividades que presentan los alumnos de los diferentes centros educativos.

Un aspecto fundamental para la realización de estas actividades organizadas por las A.M.P.As. son las instalaciones en las que se llevan a cabo. En la mayoría de los casos, son en el colegio, pero claro está que dependiendo de la actividad ésta tendrá que realizarse en un lugar concreto, como por ejemplo, pista deportiva o piscina. Pero para que puedan utilizarse estas instalaciones es necesario una actitud positiva por parte del centro educativo, y más concretamente del equipo directivo. Esto es en el caso de que la instalación se encuentre dentro del recinto del centro escolar, si no es así, es necesario un contacto con otras instituciones locales, la mayoría de los casos los Ayuntamientos, para poder acceder a la utilización de sus instalaciones. Como hemos podido comprobar esta parte está integrada dentro de la normativa de la A.M.P.As..

Un tema complejo dentro de las A.M.P.As. es el económico. Como hemos visto, dichas asociaciones reciben una subvención por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, pero vemos que ésta es insuficiente para costear todos los gastos de las actividades programadas, de ahí que en la mayoría de los casos tengan que solicitar parte del gasto de estas actividades a las familias.

Ahora, el precio para ser socio del A.M.P.A. de unas localidades a otro es bastante diferente y variable, al igual que el precio que han de pagar las familias para la realización las actividades propuestas por la asociación.

8.- CONCLUSIONES GENERALES:

Para finalizar, expondremos dos ideas básicas extraídas del conjunto del trabajo:

- En primer lugar, destacar la importancia que tiene la existencia de una buena relación del los miembros del centro educativo con los agentes externos, más aún si éstos son parte activa del centro al tener hijos / as dentro de él, ya que de esta relación dependerá la calidad de la enseñanza que queremos tener.
- Por otro lado, y hablando más en general del tema, decir que la documentación acerca de los A.M.P.As. es buena, no muy abundante, pero suficiente para conocer las características y funcionamientos de esta asociación.

9.- BIBLIOGRAFÍA:

CARRASCOSA, M.J. (1979): *Las asociaciones de padres de alumnos. Organización y dinámica.* Madrid. Cincel – Kapelusz.

GARRETA BOCHACA, J. (2008): *La participación de las familias en la escuela pública. Las asociaciones de madres y padres del alumnado*. Madrid. CIDE – CEAPA.

GREGORIO, A. de (1990): *La participación de los padres en los centros educativos*. Bilbao. Deusto.

MARCHIONI, M. (1999): *Comunidad, participación y desarrollo: teoría y metodología de la intervención comunitaria*. Madrid. Editorial Popular S. A.

MARTÍN MORENO CERRILLO, Q. (2007): *Organización y Dirección de Centros Educativos Innovadores. El Centro Educativo versátil*. Madrid. McGraw-Hill.

MARTÍN MORENO CERRILLO, Q. (2000): *Bancos de talento: Participación de la Comunidad en los Centros Docentes*. Madrid. Editorial Sanz y Torres.

MARTÍN MORENO CERRILLO, Q. (1996): *Desarrollo organizativo de los centros educativos basado en la comunidad*. Madrid. Editorial Sanz y Torres.

POZÓN LOBATO, E. (1982): *Participación de los padres en la Comunidad Educativa*. Madrid. Confederación Española de Cajas de Ahorros.

ROMERO PICAZO, A. (2002): *Guía para asesorar sobre el funcionamiento de las asociaciones de madres y padres*. Albacete. JCCM.

SANZ FERNÁNDEZ, F. (2006): *El aprendizaje fuera de la escuela. Tradición del pasado y desafío para el futuro*. Madrid. Ediciones Académicas S.A.

TSCHORNE, P. y otros (1992): *Padres y madres en la escuela. Una guía para la participación*. Barcelona. Editorial Paidós.

Artículos

CEAPA – Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos (2001): *Ocio y escuela. Ámbitos de intervención para las asociaciones de padres y madres* (Ana M^a Calvo).

CEAPA – Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos: *La escuela de padres y madres* (Luis García).

CEAPA – Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos (2004): *Las APAS como escuela de participación ciudadana*.

CEAPA – Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos: *Educación, participación y Democracia*.

CEAPA – Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos: *Técnicas para la dinamización de APAS* (Patricia Tschorne).

CEAPA – Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos: *Las actividades extraescolares* (José Cabrera).

CEAPA – Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos: *Los Centros Educativos y su entorno* (José Cabrera).

EÚPHOROS: *Las Asociaciones de Padres de Alumnos en la Legislación Española: un estudio comparativo de sus fines* (Jesús Francisco Durán Rodríguez).

FEADEF – Federación de Asociaciones de Docentes de Educación Física (2003): *Tiempo libre, ocio y actividad física en los adolescentes. La influencia de los padres* (Alberto Nuviala y otros).

MARTÍN MORENO CERRILLO, Q. (1992): *El entorno y su influencia sobre la cultura de los centros educativos*. Varios. *Cultura escolar y desarrollo organizativo*. I I Congreso interuniversitario de Organización Escolar. Sevilla: Grupo de Investigación Didáctica, págs. 41 – 54.

MARTÍN MORENO CERRILLO, Q. (1997): *el sistema Organizativo y Directivo de los Centros de Formación de Personas adultas: Institución abierta a la Comunidad*. Varios. *Diseño y desarrollo curricular para la formación de personas adultas*. Madrid: UNED / PFP, 205 – 236.

PONENCIAS Y COMUNICACIONES (2003): *Cómo mejorar la relación entre el Centro Educativo y las Familias* (F. Royo Mas y otros).

WWW:

www.jccm.es

www.cervantesvirtual.com

www.mcu.es/bases/spa/isbn/ISBN.html

www.mcu.es/TESEO

www.prensaescrita.com

www.mec.es/redinet2/html

www.boe.es

10.- ANEXO:

EL A.M.P.A. EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

- LOCALIDAD:
- Nº DE ALUMNOS:
- AÑO DE CONSTITUCIÓN DEL AMPA:
- Nº DE MIEMBROS DEL AMPA:
- ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN Y Nº DE ALUMNOS EN CADA ACTIVIDAD:

- LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AMPA:

- OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AMPA A LO LARGO DEL AÑO:

--	--	--	--	--

- ¿ HAY EN LA LOCALIDAD OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTROS ORGANISMOS O ESTAMENTOS QUE CONTRASTEN CON LAS ORGANIZADAS POR EL AMPA DEL COLEGIO ?

- NOMBRA ALGUNA DE ELLAS Y LA ENTIDAD CONVOCANTE (SI SON DE SU CONOCIMIENTO):

- ¿ TIENE SUBVENCIONES EL AMPA ?,
- EN CADA AFIRMATIVO, ¿ QUÉ ESTAMENTOS U ORGANISMOS SON LOS QUE LES SUBVENCIONA ?:

- ¿ QUÉ CUOTA PAGAN LOS ALUMNOS APUNTADOS AL AMPA ?:
- ¿ LOS ALUMNOS APUNTADOS AL AMPA, PAGAN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN ? ¿ CUÁL ES LA RAZÓN POR LA CUAL TIENE QUE PAGAR O NO PAGAN LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN ?

- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

- PRINCIPALES PROBLEMAS CON LOS QUE SE ENCUENTRA EL AMPA:

- CREE QUE LAS ACTIVIDADES SON PRODUCTIVAS PARA LOS ALUMNOS, O POR EL CONTRARIO CREE QUE SON MEROS LUGARES DONDE LOS PADRES DEJAN A SUS HIJOS: